

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 01/2014
RATIFICACION RESOLUCION TECNICA N° 39 -FACPCE-**

**“Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17.
Expresión en Moneda Homogénea”**

VISTO

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, establecidas por el art. 33 inc. f).

La Resolución Técnica (RT) N° 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE –, aprobada en la Junta de Gobierno del 04.10.2013.

La Resolución MD N° 735/13 de FACPCE Interpretación “Aplicación del párrafo 3.1. – “Expresión en moneda homogénea, de la RT 17””.

CONSIDERANDO

Que es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional.

Que los Consejos Profesionales encomienda a la FACPCE la elaboración de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia en sus respectivas jurisdicciones.

Que en marzo de 2009, la FACPCE aprobó la Resolución Técnica (RT) N° 26, por la que adopta las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para determinadas entidades bajo el control de la Comisión Nacional de Valores, y permite, para el resto de las entidades, la opción de aplicar las normas contables profesionales emitidas por esa FACPCE, las NIIF o la NIIF para las Pymes respetando, las exclusiones que esta última norma establece.

Que la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 29, y la sección 31 de la NIIF para las Pymes establecen pautas cualitativas y cuantitativas indicativas de un contexto macroeconómico con un nivel de inflación que obliga a reexpresar los estados contables por cambios en el poder adquisitivo general de la moneda del entorno económico principal en que opera una entidad (moneda funcional) y la metodología para practicar tal reexpresión.

Que del análisis de las diferencias mencionadas, resultan relevantes las siguientes: (i) el parámetro cuantitativo de una variación en el nivel general de precios que se aproxime o sobrepase el 100% acumulativo en tres años, y no admitir que en caso de reanudarse los ajustes para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda dichos ajustes ignoren los cambios en el poder adquisitivo de la moneda ocurridos durante el período de interrupción.

Que es necesario que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía apliquen las normas para la preparación de sus estados contables en moneda homogénea en forma consistente, a fin de respetar el requisito de comparabilidad contenido en la segunda parte de la RT N° 16 siendo que los cambios en el poder adquisitivo de la moneda afectan a toda la economía de un país y no a ciertas regiones o entidades en particular.

Que la incorporación a las normas contables profesionales argentinas del parámetro cuantitativo indicado en el punto (i) del quinto considerando, contribuye a la evaluación que la Dirección de una entidad puede hacer sobre la necesidad de incorporar a los estados contables los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Que conforme a la cumplimentación del tratamiento orgánico previsto para la emisión de las normas técnicas y a los compromisos asumidos por este Consejo Profesional en el "Acta de Tucumán" del 04 de octubre de 2013 corresponde completar el trámite con la homologación de la RT 39 confirmando su aplicación en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica N° 39 (FACPCE) sobre "Normas Contables Profesionales: modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17. Expresión en Moneda Homogénea" y la Resolución MD N° 735/13 de FACPCE Interpretación "Aplicación del párrafo 3.1. – "Expresión en moneda homogénea, de la RT 17.

Artículo 2º: Establecer la vigencia de la presente Resolución a partir del 19 de marzo de 2014.

Artículo 3º: Incorporar el texto de la Resolución Técnica N° 39 y la Resolución MD N° 735/13 a la presente resolución como Anexos "A" y "B".

Artículo 4º: Derogar la Resolución JG N° 287/03 de la FACPCE.

Artículo 5º: Regístrese, hágase conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 19 de marzo de 2014.


Dra. Lidia Giovannoni
Contadora Pública
Secretaria


Dra. Ana Maria Fiol
Contadora Pública
Presidenta